



Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (continuación CEC)
Radicado: 2021-00048-00 (R. I. 17093)
Demandante: CARMEN ROSA PEDRAZA CONTRERAS
Demandada: HENRY RINCON BERMON

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso, se tiene que la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal fue presentada por la señora CARMEN ROSA PEDRAZA CONTRERAS, contra HENRY RINCON BERMON, y en el auto que se admitió se invirtieron los nombres de las partes, es decir, se indicó como demandante a HENRY RINCON BERMON y demandada CARMEN ROSA PEDRAZA CONTRERAS, por así también señalarlo la apoderada de la demandante en la referencia; por tanto, se aclara esta situación, además el demandado RINCON BERMON, dentro del término contestó la demanda en debida forma.

Continuando con el tramite siguiente previsto en el artículo 523 del C.G.P., se dispone, por secretaría, el emplazamiento, de manera inmediata, a los acreedores de la sociedad. Una vez cumplido lo anterior, ingresar el proceso para el tramite posterior.

Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que esté mas atenta a las actuaciones dentro de este proceso y de las solicitudes que presenta, atendiendo que con ellas confunde al despacho, en este asunto no se ha programado fecha para audiencia, por tanto, no se había solicitado el trabajo de inventarios y avalúos y continúa indicando que su representada es demandada en este asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.